**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA**
**Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 2020- 00161-00

Sustanciación Civil No. 028

El doctor ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, en su condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso Ejecutivo Singular, seguido en contra de LIGIA YOLIMA MONTENEGRO, en escrito que antecede solicita el emplazamiento de la demandada, por cuanto se desconoce su lugar de residencia, teniendo en cuenta que realizó los trámites pertinentes para la notificación personal, sin obtener resultados positivos, tal y como se verifica de la constancia emitida por la empresa de mensajería.

El Despacho apoyándose en lo dispuesto por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", el cual dispone en el Artículo 10:

*"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento de la demandada LIGIA YOLIMA MONTENEGRO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca,

**DISPONE:**

**ORDENAR** el emplazamiento de LIGIA YOLIMA MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 48.571.538, mayor de edad, quien deben recibir notificación personal del auto 649 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, en el Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, se le designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá dicha diligencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 015 del 10 de febrero de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA